

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 01-2026 DEL CONSEJO DE FACULTAD
DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA AMAZONÍA PERUANA

En la ciudad de Iquitos, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), siendo las 19:00 horas, se dio inicio a la sesión extraordinaria del Consejo de Facultad de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, convocado por el Decano Q.F. Luis Domingo Nonato Ramírez, Dr., conforme a las disposiciones normativas vigentes aplicables.

1. Control de asistencia y Verificación del quórum:

Seguidamente, se procedió a verificar la asistencia de los integrantes del Consejo de Facultad, constatándose la existencia del quórum reglamentario necesario para la válida instalación y desarrollo de la sesión. Asimismo, se dejó constancia de la inasistencia del Q.F. Claudio Adriano Apagueño Arévalo, Dr., por encontrarse en comisión de servicio.

Lista de Asistencia:

1. Q.F. Luis Domingo Nonato Ramírez, Dr. (Presente)
2. Ing. Reyna Gladys Cárdenas Vda de Reátegui, Dra. (Presente)
3. Ing. Cleto Jara Herrera, Dr. (Presente)
4. Q.F. Carlos Enrique Calloapaza Valladares, Dr. (Presente)
5. Q.F. Mario Javier De la Cruz Flores, Mtro. (Presente)
6. Q.F. Claudio Adriano Apagueño Arévalo, Dr. (Ausente)
7. Q.F. Henry Vladimir Delgado Wong (Presente)

2. Sección Informe:

La sesión fue presidida por el Decano de la Facultad, Q.F. Luis Domingo Nonato Ramírez, Dr., quien procedió a informar sobre el único punto consignado en la agenda:

3. Orden del día:

En primer término, se dio lectura al informe referido al plagio de tesis, remitido mediante Oficio N° 005-2026-CIEI-VRINV-UNAP, de fecha 12 de febrero de 2026,

emitido por el Comité Institucional de Ética en Investigación. A continuación, se expusieron las conclusiones contenidas en el referido documento:

- a. De acuerdo con el informe emitido por el Director (e) de Gestión de la Investigación del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, de fecha 22 de agosto del 2025, la tesis presentada por las bachilleres en Farmacia y Bioquímica Luz Clarita López Castillo y Maryhenn Olenkha Tineo Riera registró, como resultado del análisis de control antiplagio, un índice de similitud del 39 % respecto de una tesis doctoral y otras fuentes de información.
- b. Luego de efectuar la comparación de dieciséis (16) páginas de la tesis doctoral de Carlos Adolfo Contreras Licetti (las cuales comprenden catorce (14) tablas y dos (2) figuras) con la tesis presentada por las bachilleras mencionadas en el punto a., respecto de contenidos coincidentes, se determinó lo siguiente:
- **Títulos:** son SIMILARES, variaron en el lugar de aplicación.
 - **Resumen:** son SIMILARES.
 - **Las Tablas 1, 2 y 8:** son SIMILARES en el título y contenido.
 - **Las Tablas 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 y 14:** son IGUALES en el título y contenido.
 - **Las Figuras o gráficos N° 1:** son SIMILARES en el título y contenido.
 - **Los Gráficos:** son IGUALES.
 - **Gráfico N° 2:** el título y contenido son IGUALES y fijan el estudio en la misma Comunidad Nina Rumi, Loreto.

Luego del análisis efectuado en la comparación de los resultados contenidos en las catorce (14) tablas y dos (2) gráficos de la tesis doctoral, se concluye que el trabajo presentado por las mencionadas bachilleras constituye plagio respecto de dicha tesis

Se determina la existencia de responsabilidad en el autor de la tesis doctoral, quien posteriormente asumió la condición de asesor de la tesis elaborada por los bachilleres, en la medida en que se encontraba en posición de prevenir la ocurrencia de los hechos descritos, evitando su materialización.

- c. Con lo expuesto, se deja constancia del cumplimiento de lo solicitado dentro del plazo previsto, conforme al acuerdo adoptado por los miembros del CIEI-UNAP.
- d. El Q.F. Luis Domingo Nonato Ramírez, Dr., en atención al informe emitido por el Comité Institucional de Ética en Investigación, informó que solicitó opinión técnica a la Facultad de Derecho, la cual fue remitida mediante Oficio N° 186-FADCIP-UNAP-2026, con asunto "Informe Técnico".
- e. El Q.F. Mario Javier De la Cruz Flores, Mtro., interviene señalando, en primer término, el resultado del informe de similitud (39 %) y, en segundo lugar, el contenido del informe técnico elaborado por el profesional de la Facultad de Derecho. En tal sentido, propone que se establezca previamente el grado de responsabilidad conforme a un orden de prelación, a fin de determinar si la responsabilidad por la presentación del informe final recae en el bachiller o en el asesor. Asimismo, sugiere que toda la documentación actuada sea remitida a la autoridad competente para la emisión del pronunciamiento correspondiente.
- f. El Q.F. Carlos Enrique Calloapaza Valladares, Dr., manifiesta su conformidad con lo expuesto por el Q.F. Mario Javier De la Cruz Flores, Mtro., en relación con la necesidad de proceder conforme a un orden de prelación en la determinación de responsabilidades; asimismo, precisa que corresponde la aplicación del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 101-2018-CU-UNAP, de fecha 18 de octubre de 2018, por encontrarse vigente.
- g. El Q.F. Henry Vladimir Delgado Wong emite opinión concordante con lo señalado por el Dr. Carlos Enrique Calloapaza Valladares, precisando que, de conformidad con el reglamento aplicable, la responsabilidad por la presentación del informe final recae en el asesor; sin perjuicio de ello, enfatiza que dicha circunstancia no exime de responsabilidad a los bachilleres, en su calidad de autores de la tesis, quienes conservan responsabilidad directa sobre el contenido y la originalidad del trabajo presentado.
- h. El Q.F. Luis Domingo Nonato Ramírez, Dr., señala que, conforme se consigna en el informe final, los tesisistas indican que su trabajo de investigación fue

realizado en el CENTRO DE INVESTIGACION DE RECURSOS NATURALES para la determinación de metales pesados, cabe indicar que el CENTRO DE INVESTIGACION DE RECURSOS NATURALES actualmente no posee equipo para la determinación de metales pesados.

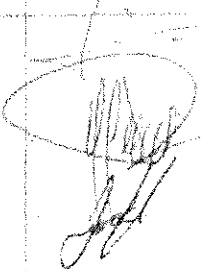
1. El Q.F. Luis Domingo Nonato Ramírez, Dr., propone que el informe técnico y el informe emitido por el Comité Institucional de Ética en Investigación sean remitidos a la Secretaría Técnica de la Universidad, así como al Tribunal de Honor, a fin de que se adopten las acciones correspondientes conforme a sus competencias.

4. Acuerdos:

Se acuerda que toda la documentación vinculada al caso, incluyendo el Oficio N° 005-2026-CIEI-VRINV-UNAP, de fecha 12 de febrero de 2026, así como el Informe N° 002-2025-CIEI-UNAP-VRINV-UNAP, de fecha 22 de septiembre de 2025, referido al plagio o similitud entre la tesis de Título Profesional de la Facultad de Farmacia y Bioquímica y la tesis de grado académico de doctor de la Escuela de Posgrado, ambas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, sea remitida a la Secretaría Técnica de la Universidad y al Tribunal de Honor, a efectos de que actúen conforme a sus competencias.

5. Conclusión de la sesión

No existiendo otros asuntos que tratar, siendo las 20:15 horas, se dio por concluida la sesión. En señal de conformidad, suscriben la presente acta el Decano, Q.F. Luis Domingo Nonato Ramírez, Dr., y los demás miembros del Consejo de Facultad que participaron en la sesión.

Nº	NOMBRE	ASISTENCIA	FIRMA
1	Q.F. Luis Domingo Nonato Ramirez, Dr.	Presente	
2	Ing. Reyna Gladys Cárdenas Vda de Reátegui, Dra.	Presente	
3	Ing. Cleto Jara Herrera, Dr	Presente	
4	Q.F. Carlos Enrique Calloapaza Valladares, Dr.	Presente	
5	Q.F. Mario Javier De la Cruz Flores, Mtro.	Presente	
6	Q.F. Claudio Adriano Apagueño Arévalo, Dr.	Justificado	
7	Q.F. Henry Vladimir Delgado Wong	Presente	